

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de Registro</b>
Escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>17962</b>

Documentales recibidas el veintisiete de noviembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene designando nuevos delegados, revocando a todos los designados con anterioridad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafos

**1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Tercero.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**2Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

**3Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**5Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**6Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

primero y segundo<sup>8</sup>, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, dígasele que la Secretaría General de Acuerdos de este alto tribunal proveerá lo que corresponda, por lo que deberá tener en cuenta el contenido de los artículos Noveno<sup>10</sup> y Vigésimo<sup>11</sup> del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282<sup>12</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

#### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC 5

<sup>8</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>9</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>10</sup> **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>12</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T02:30:16Z / 17/12/2020T20:30:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 53 29 32 4c 40 95 91 3a ef d4 c2 fa 75 38 db 73 b8 58 84 39 60 d9 4e 09 d9 fa 15 4a 0d 26 43 f9 19 57 eb e4 c5 ff 88 39 9f 02 5a 89 d4 a8 4f 08 23 8b 83 e4 a5 e5 6e 25 99 d9 1d 2d c7 5f 71 6c 71 a9 36 e5 63 5b 12 c2 0c c9 5a 7d e8 01 37 2b 5b 36 89 c4 d1 ca d3 78 a5 d5 9a d9 08 f5 18 db 62 fe 9e 3a 8a 85 4e f1 7c 21 11 41 bd 9b 66 da 62 31 07 aa ae 96 3c 59 b0 b6 81 e5 0b dd 38 0f 99 58 64 62 7a c8 60 e7 03 65 25 99 58 51 5f 5d 02 07 11 94 1b ed 32 e3 65 b2 01 8b 98 f6 39 41 7c 9e 52 42 c4 28 f2 34 04 2b 8b c1 49 56 11 08 6a 5e 7c 66 f1 51 50 ff 66 d8 13 fa 13 6b 08 2e b1 3f 36 06 37 f4 85 fc 39 e5 b2 50 12 b4 3d f7 ab 55 07 62 c8 6a 41 93 5b 7a a7 84 fc f7 be e2 db d5 39 b0 da 84 66 38 9e ae 5a 94 e9 b9 3f 63 5d 76 62 f3 8d 2f 39 98 47 ea 15 d7 29 14 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T02:30:17Z / 17/12/2020T20:30:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T02:30:16Z / 17/12/2020T20:30:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3529171			
	Datos estampillados	26922645B31DE38A0C20550F6F5797F261F13D63			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:35:41Z / 15/12/2020T12:35:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 c1 4d 68 b7 a3 71 27 3e 20 b1 b1 e5 4d 15 71 ca b5 80 d4 3a 8b f6 2b e4 ba 0d 44 1a 60 ef e7 5d e2 3f 29 63 0d fc f1 6e ce 7e a5 8f db 56 40 ae 7f ec 5f ec 67 56 0e 16 34 de 0d 56 f9 77 39 2d 92 37 f2 21 a0 ec 3f d7 63 ff 05 f7 02 a9 78 d7 8f 45 e9 70 34 4c c1 a8 05 bc 5f 9c 07 f4 dc 64 83 2a 98 cb 8d f8 e5 8c a6 fb 77 62 2f 52 81 5b c2 4c 67 00 4c 76 98 41 a5 6c 17 e8 85 df 8a 1b e3 1d 97 9a bd 30 17 19 4f e0 78 ab 86 37 f8 02 cb 87 a3 6d ea 71 2f d4 77 04 97 0a 69 f9 fb 60 c6 45 b8 79 95 07 5f 3b 3b 4e 17 11 42 02 e0 82 f9 77 97 64 90 cf ba 47 94 f2 bd 22 6a 4b 39 cf c3 4a 4e 89 28 39 b1 4b 63 98 dd 76 27 4e 90 39 24 5e e5 9d 25 ef 84 7b 6d 32 2a cb e8 10 cf ee c7 1b 96 e2 82 27 de 20 88 8c ba 71 a9 9e f0 81 06 e3 4d 6e fc 6c 53 53 34 85 7a 7e 3e 5b 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:35:42Z / 15/12/2020T12:35:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:35:41Z / 15/12/2020T12:35:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3525381			
	Datos estampillados	BF418BF7C5F651F2617A13716BA6CBB3BE9ED32E			